

**CONFERENCIA DIPLOMÁTICA PARA LA
ADOPCIÓN DE UNA CONVENCION
SOBRE MUNICIONES EN RACIMO**

CCM/12

19 de mayo de 2008
Original: INGLÉS

DUBLÍN, 19 – 30 DE MAYO DE 2008

Propuesta de enmienda del Artículo 1 de Suiza

1. Cada Estado Parte se compromete a nunca, y bajo ninguna circunstancia:
 - a) Emplear municiones en racimo **según se definen en el Artículo 2;**
 - b) Desarrollar, producir, adquirir por otros medios, almacenar, conservar o transferir a cualquiera, directa o indirectamente, municiones en racimo **según se definen en el Artículo 2;**
 - c) ...